



CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS HOSPITALARIOS AMBULATORIOS S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "EL HOSPITAL" LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL LIC. ARMANDO PORTILLO ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO

1.- Declara EL INSTITUTO, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983, y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto POE 2015.12.26/No.103, el 26 de Diciembre de 2015.

2.- Que el **DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la **LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal, en fecha 11 de marzo de 2020.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que para los efectos del presente contrato, tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.



7.- Que el presente contrato es celebrado considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad de contratar el servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación atendiendo a la existencia de antecedentes contractuales con **"EL HOSPITAL"**, y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo mediante adjudicación directa con fundamento en lo establecido en los artículos 72 y 73 en sus fracciones II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que en éste caso en particular es aplicable el caso de excepción a la licitación pública estudiada en el precepto antes aludido.

8.- Que **"EL HOSPITAL"** ofrece las mejores condiciones para el Instituto basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia.

9.- Que la erogación del presente contrato será cubierta conforme a su disponibilidad presupuestal con recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2021, por lo que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento.

10.- Que con fecha 08 de enero de 2021 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente contrato.

II.- EL HOSPITAL.

1.- Declara **"EL HOSPITAL"**, ser una Sociedad Anónima, que fue constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas según consta en la Escritura Pública No. 16623 de fecha veintiuno de abril de dos mil cuatro expedida por el Lic. Jorge Neaves Navarro, Notario Público No. 22, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

2.- Que el LIC. ARMANDO PORTILLO ESTRADA cuenta con los poderes y facultades necesarias para celebrar este contrato en representación de **"EL HOSPITAL"**, y para obligarse en los términos que en el mismo se establecen, tal como lo revela la Escritura Pública Número 22,509 de fecha diecisiete de junio de dos mil ocho, ante la Lic. Elsa Ordoñez Ordoñez, adscrita a la Notaría Pública número veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria por ausencia de su titular el Lic. Felipe Colomo Castro.

3.- Que entre sus objetos se encuentra la prestación de servicios médicos en cirugía ambulatoria, la prestación de todo tipo de servicios médicos, de hospitalización, así como el arrendamiento de todo tipo de instalaciones inmobiliarias incluyendo equipos necesarios para la operación de dichas instalaciones, entre otras, por lo que cuenta con el personal e instalaciones adecuadas para este fin, así como las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes. Su representada con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.



CONTRATO NO. IMPE/H/05/2021

- 4.- Que para efectos del presente contrato, su cumplimiento, así como para oír y recibir notificaciones y documentos señala como domicilio el ubicado en Haciendas del Valle número 7506, Haciendas del Valle, Chihuahua, Chih.
- 5.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes identificándose como SHA040430PU4 y que está al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
- 6.- Que se encuentra debidamente inscrito en el padrón de proveedores del Municipio, y que cuenta con las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes así como licencias sanitarias, por lo que cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.
- 7.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a "EL INSTITUTO", el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.
- 8.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.

III.- AMBAS PARTES.

- 1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido del presente instrumento.
- 2.- Que concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "EL HOSPITAL", se obliga a proporcionar de manera no exclusiva y conforme a los lineamientos que más adelante se establecen, los servicios profesionales de atención médica de urgencias, hospitalización y en su caso, los servicios clínicos externos descritos en el **anexo denominado tabulador** mismo que se adjunta al presente instrumento y forma parte integral del mismo, a todas las personas que el "INSTITUTO", designe para ello en los términos y condiciones de este instrumento.



SEGUNDA. - LUGAR. Los servicios serán prestados por **EL HOSPITAL** en sus instalaciones ubicadas en Haciendas del Valle número 7506, Predio La Cantera Chihuahua, Chihuahua. Si en caso fortuito o de fuerza mayor impidiere la prestación de servicios de manera correcta y oportuna, las partes de común acuerdo convendrán suspender temporalmente los servicios, o prestarlos en otro domicilio de **EL HOSPITAL**.

TERCERA. - DISPOSICIONES GENERALES. EL HOSPITAL se compromete a establecer las acciones necesarias para que las unidades médicas a su cargo, de acuerdo a su nivel de atención médica estén en posibilidades de ofrecer los servicios médicos, de diagnóstico y terapéuticos requeridos, con la seguridad, calidez, calidad y efectividad necesarias para el cumplimiento de lo contratado. Para ello, deberán contar con la infraestructura, tecnología y recursos humanos apropiados para dar la atención a los padecimientos que conforman la cartera de servicios objeto del contrato.

Cualquier servicio prestado deberá ser brindado de manera segura, oportuna, profesional y eficiente; sin discriminación por motivos de edad, género, nivel socioeconómico, derechohabiencia, afiliación o padecimiento preexistente. Para tales efectos, los contratantes se obligan a establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de los derechohabientes y de los servicios brindados. Cualquier abuso, impericia o negligencia cometida durante la prestación de servicios, será sancionado por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), una vez que se hayan agotado las gestiones de la comisión local.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Ambas partes convienen en que los derechohabientes, al solicitar los servicios de **EL HOSPITAL**, deberán sujetarse a los procedimientos de admisión que se describen en el **Anexo "Servicios y Procedimientos"** que se adjunta al presente contrato y forma parte integral del mismo, de conformidad a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente instrumento. Todo derechohabiente que ingrese a **EL HOSPITAL** sin realizar el procedimiento descrito en el **Anexo "Servicios y Procedimientos"**, será considerado como paciente particular. A partir del momento en que **EL INSTITUTO** otorgue a **EL HOSPITAL** la autorización, esta será irrevocable hasta por el monto que se haya otorgado.

En caso que **EL INSTITUTO** no emita coberturas adicionales, el derechohabiente será considerado como particular, y se le solicitará garantizar la cuenta de conformidad con las políticas internas de **EL HOSPITAL**.

QUINTA.- INSTRUCTIVO PARA LOS DERECHOHABIENTES.- **EL INSTITUTO** se obliga a comunicar a los derechohabientes los procedimientos de ingreso a **EL HOSPITAL** y en general todos los lineamientos referentes a los servicios convenidos en el presente contrato. En todo caso el instructivo que utilice **EL INSTITUTO** para informar a los beneficiarios de los servicios, deberán describir en forma clara y precisa los servicios médicos hospitalarios que puedan proporcionarse a los derechohabientes indicando cuales quedan cubiertos por **EL**

INSTITUTO y en qué condiciones. En todo caso **EL HOSPITAL** participará en la correcta utilización de los servicios.

SEXTA. - OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LOS DERECHOHABIENTES. **EL INSTITUTO** a través de un instructivo informará claramente a los derechohabientes, que a su ingreso a **EL HOSPITAL**, además de cubrir el procedimiento de admisión respectivo, deberán identificarse con alguna credencial oficial vigente con fotografía; asimismo, deberán sujetarse a los reglamentos internos de **EL HOSPITAL**.

Será condición para que **EL HOSPITAL** cumpla frente a **EL INSTITUTO** con su obligación de prestar los servicios materia del presente contrato, el que los derechohabientes cuenten con el instructivo de referencia y cumplan con los requisitos antes señalados, y en su caso, los derechohabientes deberán pagar directamente a **EL HOSPITAL** todos aquellos servicios o conceptos no incluidos o cubiertos por **EL INSTITUTO**.

SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS. Ambas partes acuerdan que **EL INSTITUTO** designará médico supervisor, mismo que deberá ser elegido del listado incluido en el **Anexo número uno (red de médicos)**, quien tendrá acceso a **EL HOSPITAL** para revisar el expediente clínico, historia clínica, estudios de laboratorio y gabinete y verificar indicaciones del médico tratante. **EL HOSPITAL** se obliga a entregar, cuando se solicite, copia de los documentos descritos únicamente al **DERECHOHABIENTE** al que pertenezcan y/o al médico supervisor de '**EL INSTITUTO**'.

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato será el Dr. Ernesto Grado Ahuir, Coordinador de Servicios Subrogados del Instituto Municipal de Pensiones.

OCTAVA.- COMITÉS MÉDICOS.- Las partes convienen que habrá una comunicación constante entre **EL INSTITUTO** y los comités de morbilidad, mortalidad, infecciones, mejora continua, expediente clínico y todos los requeridos para la buena gestión y atención médica a los derechohabientes. Así mismo se establecerá la Comisión de Evaluación y Seguimiento que será integrada por un representante de **EL INSTITUTO** y un representante de **EL HOSPITAL**, la cual será responsable de vigilar que la atención médica proporcionada, cumpla con los requisitos de efectividad, seguridad, calidad, calidez y eficiencia; atender las inconformidades que interpongan los derechohabientes derivadas de la atención médica recibida; desarrollar la supervisión del otorgamiento de los servicios de salud motivo del contrato, bajo los principios de respeto a las disposiciones, los criterios médicos y autonomía de cada Institución; supervisar y dar seguimiento de manera especial a los caso de complicación médica derivada de una intervención o acto médico proporcionados.

NOVENA. - PRESENTACION DE FACTURAS Y RECIBOS. Al terminar la prestación de los servicios previamente autorizados por "**EL INSTITUTO**", "**EL HOSPITAL**", entregará a "**EL INSTITUTO**", las facturas y recibos de honorarios correspondientes de los gastos autorizados, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales en vigor incluyendo además:



- a).- Nombre y número del derechohabiente.
- b).- Número de orden o solicitud de internamiento, o de servicio.
- c).- Resumen de servicio otorgado.
- d).- Desglose, cuando procedan, en: Gastos de hospitalización, estudios de laboratorio y gabinete, honorarios médicos, medicamentos, material de curación, etc.

El pago de las facturas se liquidará en un plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de la expedición del contra recibo por parte de **"EL INSTITUTO"**, quien manifiesta expresamente no estar en posibilidades de adelantar pago alguno.

EL INSTITUTO tendrá derecho a requerir de **"EL HOSPITAL"**, todo tipo de aclaraciones e inclusive rechazar aquellos recibos y/o facturas que presenten anomalías y omisiones. En el caso de que existiera alguna aclaración o corrección a favor de **"EL HOSPITAL"** o de **EL INSTITUTO**, ambos se comprometen a bonificar la cantidad que corresponda de forma inmediata dentro del plazo acordado por ambas partes en el punto anterior.

"EL HOSPITAL" deberá enviar a **EL INSTITUTO** la factura acompañada de: copia de orden o solicitud de internamiento o de servicio, copia de identificación presentada por el derechohabiente, estado de cuenta firmado por el derechohabiente y el médico supervisor y formato de Aviso de Alta junto con una copia de la Hoja de Egreso. **"EL HOSPITAL"** pondrá a disposición de **EL INSTITUTO** la hoja postquirúrgica firmada por el médico tratante y cerrada de acuerdo a las políticas generales.

EL INSTITUTO se obliga a pagar a **"EL HOSPITAL"** conforme al tabulador, que incluye el IVA. En el caso de medicamentos proveídos a los derechohabientes, el pago podrá efectuarse mediante la reposición de las unidades suministradas, o incluidos en las facturas que cumplan con los requisitos solicitados.

En caso de urgencias y servicios extraordinarios que contemplan conceptos adicionales a los establecidos en el tabulador, deberán ser autorizados por la Coordinación de Servicios Subrogados y la Subdirección Médica de **EL INSTITUTO** mediante orden de servicio firmada por los titulares de ambas unidades orgánicas.

DÉCIMA.- MONTO Y PAGO DE LOS SERVICIOS.- Como contraprestación por los servicios cubiertos que se presten de acuerdo a este contrato, **EL INSTITUTO** se obliga a pagar a **EL HOSPITAL** las cantidades y en las condiciones descritas en el **Anexo denominado "Tabulador"**, contando con un presupuesto mínimo de **\$88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL PESOS /100 M.N.)** y un máximo de **\$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, IVA incluido, de acuerdo a lo señalado, **LAS PARTES** convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo a los precios ofrecidos por **"EL HOSPITAL"**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- CUERPO MÉDICO.- Las partes aceptan que dentro de las instalaciones de **"EL HOSPITAL"** los derechohabientes recibirán la atención de los médicos que pertenezcan a la lista detallada en el **Anexo Número Uno (red de médicos)**, que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato, quienes son profesionistas independientes de **"EL HOSPITAL"**, que gozan del privilegio de atender derechohabientes en el mismo y que como médicos tratantes tienen plena autoridad y responsabilidad profesional en la práctica de la medicina, sujeta solamente a las políticas establecidas por **"EL HOSPITAL"**.

En el caso de Urgencias los pacientes serán atendidos por los médicos del staff de urgencias de **"EL HOSPITAL"**, los cuales se apegarán al tabulador acordado por las partes, y que deberán registrarse bajo las políticas del **Anexo "Servicios y Procedimientos"**, siempre y cuando no se haya asignado o localizado a un médico del staff de **"EL INSTITUTO"**.

En consecuencia, los profesionales que presten sus servicios de urgencia deberán acreditar a **"EL HOSPITAL"** que cuentan con cédula profesional que acredite sus conocimientos técnicos-médicos, debiendo en el caso de que existan Consejos de Certificación de Especialidad, mantener la certificación vigente otorgada por los mismo y preferentemente pertenecer a alguno de los colegios de profesionales.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cuando **EL HOSPITAL** niegue el servicio a los derechohabientes que se identifiquen fehacientemente, será responsable de los daños y perjuicios que por esta acción se le cause a **EL INSTITUTO** y/o a los derechohabientes, por lo que se obliga a liberar a **EL INSTITUTO** de cualquier responsabilidad al respecto, excepto que se trate de motivos de coalición laboral o eventos catastróficos. En los mismo términos **EL HOSPITAL** deberá responder de cualquier reclamación realizada en contra de **EL INSTITUTO** por parte de los derechohabientes, cuando deriven de situaciones inherentes al servicio objeto de este contrato, ya sea por motivo de cualquier acto, omisión o incumplimiento en los términos pactados, obligándose a sacar en paz y a salvo a **EL INSTITUTO** de cualquier responsabilidad o reclamación de terceros y a resarcirlos en su caso de los daños y perjuicios que se llegaren a causar. En caso de que **EL INSTITUTO** lo estime conveniente, **EL HOSPITAL** deberá otorgar las garantías que este le exija, así como proporcionar copia del expediente donde consten las atenciones proporcionadas a los derechohabientes al supervisor designado por **EL INSTITUTO**.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá vigencia del **08 de enero al 08 de febrero del 2021**. No obstante lo anterior, se establece que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previo aviso por escrito notificado a la otra con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha efectiva en que se desee que surta efectos la terminación. En tanto surte sus efectos la terminación del presente contrato, **EL HOSPITAL** seguirá prestando los Servicios a los derechohabientes hasta que sean dados de alta y **EL INSTITUTO** continuará obligado a pagar a **EL HOSPITAL** los servicios en los términos establecidos



en este instrumento, aun cuando los mismos terminen y se facturen con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- EJERCICIO DE DERECHOS.- La omisión por cualesquiera de las partes contratantes de ejercitar cualquier derecho o de dar por terminado este contrato por las causas señaladas en el mismo, no deberá ser considerado como una renuncia voluntaria al derecho de hacerlo, por el contrario, todas las sanciones y reparaciones establecidas en el presente contrato se consideraran acumulativas.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL HOSPITAL", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "EL INSTITUTO" hará efectiva la garantía otorgada por "EL HOSPITAL" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Así mismo, convienen las partes que el "EL INSTITUTO" podrá rescindir parcial o totalmente este contrato de presentarse alguna de las siguientes causales:

1. Cuando "EL HOSPITAL" modifique o altere substancialmente el objeto del presente contrato.
2. Cuando "EL HOSPITAL" incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Por todos aquellos actos u omisiones que, por responsabilidad, impericia, inexperiencia, mal manejo, deshonestidad, probidad, y otros, "EL HOSPITAL", afecte o lesione el interés de "EL INSTITUTO".
4. Cuando "EL HOSPITAL" no entregue las garantías establecidas en el presente contrato.

Independientemente de la terminación o rescisión del contrato antes referida, **EL HOSPITAL** asume la responsabilidad civil y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar por motivo del servicio prestado. **EL HOSPITAL**, exime de cualquier responsabilidad a "EL INSTITUTO", haciéndose el mismo responsable de la contratación de seguros o realizar las actividades y medidas que en su caso estime convenientes para dichos efectos.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTIAS. "EL HOSPITAL" garantiza:



A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL HOSPITAL" garantizará el debido cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante fianza a favor del Instituto Municipal de Pensiones por un importe equivalente al 10% del monto máximo adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual se deberá entregar a la firma del contrato. Ésta garantía se hará efectiva en su totalidad en caso de incumplimiento de contrato, debiendo permanecer vigente hasta que finalice la entrega del servicio a satisfacción de "EL INSTITUTO".

B) GARANTÍA DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL HOSPITAL" garantiza la calidad del servicio contratado mediante fianza a favor del Instituto Municipal de Pensiones por un importe equivalente al 10% del monto máximo adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregarse previamente a la recepción de los servicios y permanecerá vigente hasta dos meses contados a partir de la fecha de terminación del servicio contratado.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL HOSPITAL" a satisfacción de "EL INSTITUTO", previa petición de "EL HOSPITAL" por escrito, el "INSTITUTO" procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, en cuanto a la garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios, "EL HOSPITAL" podrá presentar su escrito una vez que haya transcurrido el periodo de vigencia de la garantía.

DÉCIMA OCTAVA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. Ambas partes convienen expresamente que a la firma del presente contrato queda sin efecto legal alguno cualquier negociación, convenio o contrato que con anterioridad hubieren celebrado respecto al mismo objeto. Así mismo cada una de las partes será directamente responsable por la prestación de sus servicios, frente al asegurado y paciente que correspondan.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE CONTRATO.- Ambas partes se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previo autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.



En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente.

EL HOSPITAL reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo de la prestación de los servicios contratados, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados es propiedad de **EL INSTITUTO**.

Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de **EL INSTITUTO** para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.

EL HOSPITAL se obliga a no registrar ningún derecho de autor, marca, patente o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual en relación con la información confidencial proporcionada a que se refiere el presente contrato, ya que la información será propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO** y en consecuencia, será exclusivamente este último quien podrá registrar los derechos de autor o industriales correspondiente.

LAS PARTES convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **LAS PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En el **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**, con domicilio en calle Río Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31414, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Al respecto le informamos lo siguiente:

Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para poder dar el alta en como Prestador de Servicios Profesionales, y así estar en oportunidad de generar órdenes de servicio a los derechohabientes y pago de honorarios que dichos servicios generen, podrán ser transferidos a las diversas áreas del Instituto con la finalidad de que se brinden oportunamente los servicios proporcionados por el mismo; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones. ya que son requisitos



indispensables para: ALTA COMO PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES/HOSPITALARIOS Y EL PAGO DE LOS HONORARIOS QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

Así mismo, serán integrados a un expediente físico que contendrá la información y documentación recabada, el cual se conservará en el archivo físico en el Departamento de Servicios Subrogados y en digital en el Centro de Computo de **EL INSTITUTO**.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 inciso A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y en los artículos 1 y 8 fracción VIII de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales: nombre, RFC, licencia sanitaria o aviso de responsable sanitario, domicilio, teléfono particular (celular) y/o institucional.

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales que requieren de especial protección: **firma autógrafa y firma rúbrica**.

De conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, así mismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Usted tiene derecho a conocer que datos personales tenemos de Usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (acceso). Así mismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (cancelación); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (oposición); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (portabilidad). Estos derechos se conocen como derechos ARCO y portabilidad.



CONTRATO NO. IMPE/H/05/2021

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Pensiones, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, Usted podrá llamar al siguiente número telefónico 614.200.48.00 extensión 6259; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>, correo electrónico unidad.transparencia@impe.gob.mx, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Instituto Municipal de Pensiones, calle Rio Sena número 1100, Colonia Alfredo Chávez, 1er piso, C.P. 31414, Chihuahua, Chihuahua, Teléfono 072 y/o 614.200.48.00 extensión 6259.

CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES DEL AVISO DE PRIVACIDAD: El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse eventualmente; por lo que se solicita su constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de sus datos personales. No obstante lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN DE SERVICIOS.- EL INSTITUTO por conducto de su Coordinador de Hospitales, tendrá la facultad de comprobar e investigar en cualquier momento que así lo considere, que **EL HOSPITAL** cuente con todos los elementos necesarios para poder prestar el servicio contratado y dar cumplimiento total y oportuno de las obligaciones asumidas por éste en el presente contrato, pudiendo implementar para ello los mecanismos o controles que para tal fin determine, estando de acuerdo éste último, en permitir y proporcionar los accesos necesarios y las facilidades y medios que se les soliciten para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- PLANES DE CONTINGENCIA.- EL HOSPITAL se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae. En caso de presentarse problemas eventuales en el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, **EL HOSPITAL** se compromete a implementar los planes de contingencia que estime convenientes, los cuales deberán ser previamente autorizados por escrito por **EL INSTITUTO**.

VIGÉSIMA CUARTA.- Por su parte **EL HOSPITAL** se obliga a utilizar, en la realización de los servicios descritos en este contrato exclusivamente a personal capacitado. De igual forma, **EL INSTITUTO** no tiene ni adquirirá ninguna responsabilidad derivada de la relación de trabajo de los funcionarios y empleados de **EL HOSPITAL**, que laboran bajo la inmediata dirección, dependencia y subordinación de este.



CONTRATO NO. IMPE/H/05/2021

En virtud de lo anterior, **EL HOSPITAL** y **EL INSTITUTO**, serán responsables cada uno con sus respectivos empleados, trabajadores o funcionarios de las obligaciones que de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, leyes fiscales, obligaciones para con el Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores y/o las que en el futuro llegaren a resultar por disposiciones de ley, decreto o contrato.

Por lo tanto **EL HOSPITAL** como **EL INSTITUTO** se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, procedimiento, juicio o demanda que se interponga en su contra, ya sea de tipo laboral, en materia de trabajo, seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole, directa o indirecta, que por razones de la ejecución de este contrato las partes pudieran ser objeto, obligándose la parte cuya responsabilidad ocasionase la molestia a su contraparte al pago de daños y perjuicios que se ocasionase por esta causa.

VIGÉSIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En el supuesto de que "**EL HOSPITAL**" no dé cumplimiento a las condiciones para la prestación del servicio contratado faculta expresamente a "**EL INSTITUTO**" para que pueda aplicar las sanciones que en su caso corresponda a "**EL PRESTADOR**" por su incumplimiento.

En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación del servicio se podrán aplicar penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe mensual según el número de servicios realizados, multiplicado por el número de días en que **EL HOSPITAL**, incurra en dicho incumplimiento hasta por cinco días hábiles, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer valida la garantía correspondiente.

La aplicación de las penas convencionales no exime del incumplimiento que **EL HOSPITAL**, está realizando respecto a las obligaciones contractuales, por lo que, **EL INSTITUTO** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato y en consecuencia hacer efectiva la garantía de cumplimiento

EL HOSPITAL será responsable hacia **EL INSTITUTO** y los derechohabientes por negligencia, impericia, dolo o mala fe en que incurra el personal designado para la realización del objeto de este instrumento con el que tenga una relación laboral vigente.

VIGÉSIMA SEXTA. - Las partes convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente contrato, en el entendido de que las decisiones adoptadas sobre el particular, deben constar por escrito y ser firmadas por las mismas. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan las partes como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de "**DECLARACIONES**" del presente contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y atendiendo a la naturaleza del presente



CONTRATO NO. IMPE/H/05/2021

instrumento legal, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales judiciales con competencia en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

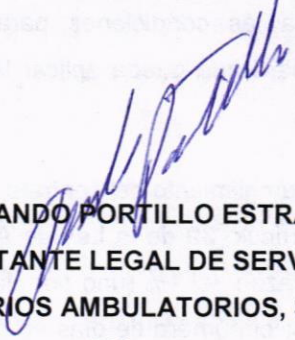
VIGÉSIMA OCTAVA.- Las declaraciones otorgadas por las partes y/o los anexos que se citan en el cuerpo del presente, se tienen por incorporadas en las cláusulas, por ser objeto de cumplimiento del mismo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, A 08 DE ENERO DE 2021.-

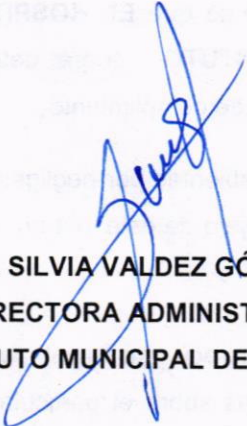
EL INSTITUTO

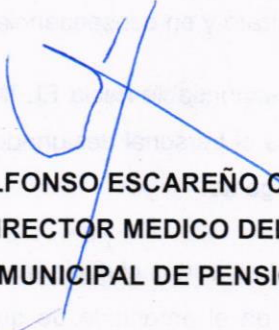
EL HOSPITAL

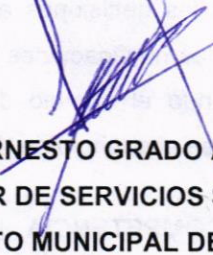

DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES


LIC. ARMANDO PORTILLO ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS
HOSPITALARIOS AMBULATORIOS, S.A. DE
C.V.

TESTIGOS


C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES


DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MEDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES


DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

**PAQUETES 2021
PROCEDIMIENTO**

1	gine	Ablación laparoscopica de nervio útero sacro
2	ort	Acromioplastia
3	gine	ADAYR reseccion de conductos alactoforos bilateral
4	oto	Adenoides con tubos (general) bisturí armónico es adicional
5	oto	Adenoamigdalas (general) bisturí armónico es adicional
6	oto	Adenoidectomia (general) bisturí armónico es adicional
7	oto	Amigdalectomia (general) bisturí armónico es adicional
8	gine	Amputación cervical
9	gra	Amputación de dedos (bloqueo)
10	gra	Amputación de dedos manos, pies (mas puntas) (bloqueo)
11	gra	Amputación de Ortejo (local)
12	uro	ANGIOGRAFIA
13	gra	Apendicetomía (laparoscopica) (general)
14	gra	ASEO QUIRURGICO
15	ang	Arteriografia (bloqueo)
16	ang	Arteriografia carotidea (general)

2021 PRECIO S/IVA IMPE	2021 PRECIO C/IVA IMPE
---	---

UNICAMENTE CLINICA NO INCLUYE	UNICAMENTE CLINICA NO INCLUYE
HONORARIOS EQUIPOS PROTESIS OSTEOSINTESIS	HONORARIOS EQUIPOS PROTESIS OSTEOSINTESIS

\$	25,511.28	\$	29,593.08
\$	21,259.39	\$	24,660.90
\$	7,926.72	\$	9,195.00
\$	14,987.87	\$	17,385.93
\$	13,666.76	\$	15,853.44
\$	12,163.36	\$	14,109.50
\$	13,211.20	\$	15,324.99
\$	15,185.29	\$	17,614.94
\$	6,833.38	\$	7,926.72
\$	15,944.55	\$	18,495.68
\$	4,555.59	\$	5,284.48
\$	18,842.82	\$	21,857.67
\$	34,668.29	\$	40,215.21
\$	19,492.57	\$	22,611.39
\$	9,111.17	\$	10,568.96
\$	12,148.22	\$	14,091.94

	ang	Arteriografia femoral bilateral (bloqueo)	\$	9,111.17	\$	10,568.96
18	ang	Arteriografia femoral unilateral (bloqueo)	\$	9,111.17	\$	10,568.96
19	ang	Arteriografia por cateterismo (bloqueo)	\$	9,111.17	\$	10,568.96
20	ang	Arteriografia traslumbar (bloqueo)	\$	9,111.17	\$	10,568.96
21	ort	Artrocentesis (local)	\$	6,833.38	\$	7,926.72
22	ort	Artrocentesis de rodilla (local)	\$	6,833.38	\$	7,926.72
23	ort	Artrodesis (bloqueo)	\$	14,881.57	\$	17,262.63
24	ort	Artroplastia (bloqueo)	\$	15,185.29	\$	17,614.94
	ort	Artroscopia de hombro,codo (no incluye puntas, ni equipo)(todas)				
25			\$	22,777.93	\$	26,422.40
	ort	Artroscopia de rodilla,tobillo (bloqueo)(no incluye puntas ni equipo)				
26			\$	16,703.81	\$	19,376.42
	ort	Artroscopia rodilla ligamento cruzado anterior (bloqueo)				
27		(no incluye Puntas ni eq. para cruzado)	\$	21,714.95	\$	25,189.35
28	ort	ARTROSCOPIA DE TOBILLO	\$	16,703.81	\$	19,376.42
29	ort	Artrotomia (bloqueo)	\$	15,033.43	\$	17,438.78
30	uro	Aspiración de quiste renal	\$	16,248.25	\$	18,847.97
31	oto	Aspiración e irrigación de seno paranasal (general)	\$	17,766.78	\$	20,609.47
32	gine	Biopsia cervical, cotización cauterización	\$	8,959.31	\$	10,392.80
33	gra	Biopsia cutánea local depende sitio, tamaño y anestesia (ref)	\$	9,111.17	\$	10,568.96
34	gra	Biopsia de arteria temporal (Sedacion)	\$	9,414.87	\$	10,921.25
	gra	Biopsia de lesiones ,quistes, salivales, cálculos, tumores				
35		(sedación)	\$	8,655.61	\$	10,040.51
36	gin	Biopsia de mama (local sedación)	\$	7,592.64	\$	8,807.46
37	gra	Biopsia de mama, nódulo linfático músculo etc. (General)	\$	8,959.31	\$	10,392.80
38	gra	Biopsia de medula ósea	\$	9,566.73	\$	11,097.41
39	uro	Biopsia de próstata	\$	9,414.87	\$	10,921.25
40	gra	Biopsia de tendón, músculo y hueso. (bloqueo)	\$	11,844.52	\$	13,739.65
41	uro	Biopsia de testículo	\$	12,148.22	\$	14,091.94
42	uro	Biopsia de vejiga	\$	12,148.22	\$	14,091.94
43	uro	Biopsia de vejiga LOCAL	\$	6,681.52	\$	7,750.56
	gra	Biopsia nasal, revisión bajo anestesia/ polipectomia (sedación)				
44			\$	11,388.96	\$	13,211.20
45	gra	Biopsia por punción de Hígado (bloqueo)	\$	9,111.17	\$	10,568.96

46	gra	Biopsia por punción de Hígado Laparoscopica (general)	\$	30,370.56	\$	35,229.86
47	uro	Biopsia próstata, aguja	\$	6,833.38	\$	7,926.72
48	uro	Biopsia renal	\$	13,666.76	\$	15,853.44
49	gine	Biopsia(Vulva, cervical, vaginal)	\$	7,896.35	\$	9,159.77
50	pla	BRAQUIPLASTIA	\$	14,994.28	\$	17,393.37
51	gra	Broncoscopia/Esofagoscopia (sedación)	\$	9,870.43	\$	11,449.70
52	ort	Bunionectomia (bloqueo)	\$	20,196.43	\$	23,427.86
53	oto	Caldwell-Luc (general)	\$	19,740.87	\$	22,899.41
54	oto	Capsulectomia (bloqueo)	\$	12,907.50	\$	14,972.70
55	gine	Cerclage de cervix	\$	13,666.76	\$	15,853.44
56	gra	Cierre de herida (Local)	\$	5,094.24	\$	5,909.31
57	gra	Cierre secundario de heridas (bloqueo)	\$	12,148.22	\$	14,091.94
58	gra	Cierre secundario de heridas quirúrgicas (general)	\$	13,666.76	\$	15,853.44
59	gra	Cierre secundario de heridas quirúrgicas (local)	\$	6,833.38	\$	7,926.72
60	uro	Circuncisión (general)	\$	8,351.91	\$	9,688.22
61	ped	Circunsicion pediatrica (General)	\$	8,351.91	\$	9,688.22
	pla	Cirugía de mano, reparación de laceraciones alambres K (bloqueo)				
62			\$	14,426.02	\$	16,734.18
63	oto	Cirugía endoscopica senos paranasales	\$	20,500.13	\$	23,780.16
64	oft	Cirugía muscular extraocular (general)	\$	21,259.39	\$	24,660.90
65	uro	Cistoscopia (General)	\$	12,907.50	\$	14,972.70
66	uro	Cistoscopia (Local)	\$	6,833.38	\$	7,926.72
67	uro	Cistostomia suprapubica	\$	13,666.76	\$	15,853.44
68	gra	Colangiograma endoscopia (sedación)	\$	10,629.70	\$	12,330.46
69	gra	Colecistectomia laparoscopica (general)	\$	31,433.54	\$	36,462.91
70	pla	Colgajo pediculado, (bloqueo)	\$	16,703.81	\$	19,376.42
71	pla	Colgajos locales, avance o rotación (general)	\$	14,426.02	\$	16,734.18
72	pla	Colgajos locales, avance o rotación (local)	\$	9,111.17	\$	10,568.96
73	ang	Colocación / Retiro de cateter venoso central (local)	\$	6,833.38	\$	7,926.72
74	ang	Colocación / Retiro de porta cateter (local y sedac)	\$	9,111.17	\$	10,568.96
75	GRa	COLOCACION DE BALON	\$	2,599.01	\$	3,014.85
76	car	COLOCACION DE MARCA PASOS	\$	9,096.54	\$	10,551.98
77	GRA	COLOCACION DE PARCHE HEMATICO	\$	1,507.43	\$	1,748.61
78	ort	Colocación clavo intramedular (bloqueo)	\$	12,148.22	\$	14,091.94

79	ort	Colocación clavo intramedular percutaneo (bloqueo)	\$	14,426.02	\$	16,734.18
80	ort	Colocación de alambres, tornillos clavos (bloqueo)	\$	14,426.02	\$	16,734.18
81	ort	Colocación de barra en arco (anestesia general)	\$	18,222.34	\$	21,137.92
82	uro	Colocación de cateter ureteral	\$	6,074.12	\$	7,045.98
83		COLOCACION PARCHE HEMATICO	\$	1,507.43	\$	1,748.61
84	uro	Colocación de prótesis de testículo	\$	14,426.02	\$	16,734.18
85	oto	Colocación de tubos de ventilación	\$	7,440.79	\$	8,631.32
86	ort	Colocación placas tibia (bloqueo)	\$	15,185.29	\$	17,614.94
87	uro	Colocación, retiro prótesis pene	\$	15,185.29	\$	17,614.94
88	gine	Colpocentesis	\$	8,351.91	\$	9,688.22
89	gine	Colposcopia	\$	8,351.91	\$	9,688.22
90	gine	Condiloma(Reseccion o fulguración)	\$	13,211.20	\$	15,324.99
91	ort	Corrección de Hallux Valgus	\$	13,666.76	\$	15,853.44
92	oft	Dacriocistorinostomia (general)	\$	16,703.81	\$	19,376.42
93	gra	Debridacion de Hematoma, incision y drenaje de herida (bloqueo)	\$	11,460.59	\$	13,294.28
94	ang	Debridación de orjejo y cierre de herida	\$	7,137.08	\$	8,279.01
95	ang	Debridación de Talón	\$	7,288.94	\$	8,455.17
96	gra	Derivación conducto parotideo (general)	\$	15,185.29	\$	17,614.94
97	pla	Dermoabrasion parcial o completa (anestesia general)	\$	14,426.02	\$	16,734.18
	ang	Desbridacion de hematoma (incisión y drenaje de herida) (bloqueo)	\$	10,629.70	\$	12,330.46
98			\$	12,907.50	\$	14,972.70
99	gra	Desbridamiento (bloqueo)	\$	13,666.76	\$	15,853.44
100	gra	Descompresión nerviosa (bloqueo)	\$	12,907.50	\$	14,972.70
101		Descompresión túnel del carpo (bloqueo)	\$	12,907.50	\$	14,972.70
102	uro	Dilatación de cuello vesical, meato uretral	\$	6,833.38	\$	7,926.72
103	uro	Dilatación uretral	\$	18,193.06	\$	21,103.95
104	ort	Disectomia	\$	13,666.76	\$	15,853.44
105		Drenaje de absceso por quiste (bloqueo)	\$	13,666.76	\$	15,853.44
106	uro	Epididectomia	\$	15,185.29	\$	17,614.94
107	gine	Episiotomía, reparación secundaria	\$	19,740.87	\$	22,899.41
108	gra	Escalenectomia	\$	15,944.55	\$	18,495.68
109	ort	Esguince severo de tobillo (bloqueo)	\$	13,666.76	\$	15,853.44
110	uro	Esperma tócele (bloqueo)	\$	12,907.50	\$	14,972.70
111	uro	Espermatoclectomia	\$		\$	

112	oto	ETMOIDECTOMIA	\$	10,396.04	\$	12,059.40
113	ort	RESECCION DE Espolón calcáneo (bloqueo)	\$	13,666.76	\$	15,853.44
114	oto	Estapedectomia (general)	\$	13,666.76	\$	15,853.44
115	gine	Estenosis vaginal	\$	12,907.50	\$	14,972.70
116	pla	Expansor tisular, colocación o retiro (bloqueo)	\$	18,981.60	\$	22,018.66
117	pla	Exploración de tendón en mano (sedación)	\$	10,629.70	\$	12,330.46
118	uro	Exploración inguinal, escrotal	\$	12,907.50	\$	14,972.70
119	gine	Extracción de cuerpo extraño	\$	7,592.64	\$	8,807.46
120	ort	Faciotomía plantar y resección de espolón calcáneo (bloqueo)	\$	14,426.02	\$	16,734.18
121	ort	Falangectomía (bloqueo)	\$	13,666.76	\$	15,853.44
122	ort	Fasciotomía de codo (bloqueo)	\$	13,666.76	\$	15,853.44
123	ang	Fístula arteriovenosa (general)	\$	14,426.02	\$	16,734.18
124	pro	Fistulectomía anal simple (bloqueo) hemorroidectomía	\$	18,222.34	\$	21,137.92
125	oto	FRactura nasal, reducción abierta (GENERAL)	\$	14,426.02	\$	16,734.18
126	oto	Fractura nasal, reducción abierta (local)	\$	9,111.17	\$	10,568.96
127	pla	Frenulectomía (general)	\$	8,351.91	\$	9,688.22
128	pla	Frenulectomía (Local)	\$	7,288.94	\$	8,455.17
129	ped	Frenulectomía pediátrica (general)	\$	13,363.06	\$	15,501.14
130	uro	Fulguración transuretral de vejiga y cuello	\$	13,666.76	\$	15,853.44
131	uro	Fulguración transuretral de vejiga y cuello (Local)	\$	5,618.56	\$	6,517.53
132	gra	Funduplicatura de hiato (General)	\$	37,963.20	\$	44,037.32
133	gra	Ganglianectomía (bloqueo)	\$	13,514.90	\$	15,677.28
134	gra	Hemorroidectomía	\$	15,185.29	\$	17,614.94
135	gra	Hernioplastia epigástrica (bloqueo)	\$	15,185.29	\$	17,614.94
136	gra	Hernioplastia femoral (bloqueo)	\$	15,185.29	\$	17,614.94
137	gra	Hernioplastia inguinal abierta con malla (Bloqueo)	\$	15,185.29	\$	17,614.94
138	gra	Hernioplastia inguinal laparoscópica (general)	\$	31,433.54	\$	36,462.91
139	gra	Hernioplastia umbilical con malla (bloqueo)	\$	18,222.34	\$	21,137.92
140	gra	Hernioplastia umbilical sin malla (local y sedación)	\$	15,185.29	\$	17,614.94
141	ped	Hernioplastia umbilical, femoral sin malla (general, pediátrico)	\$	16,703.81	\$	19,376.42
142	gra	Hidradenitis de axila, perineal (anestesia general)	\$	15,337.13	\$	17,791.07
143	uro	Hidrocelectomía (bloqueo)	\$	13,666.76	\$	15,853.44
144	uro	Hidrocelectomía (general Pediátrico)	\$	14,426.02	\$	16,734.18
145	gine	Himen otomía	\$	13,666.76	\$	15,853.44

146	gine	Histeroscopia	\$	18,222.34	\$	21,137.92
147	gra	Incisión y drenaje absceso	\$	9,414.87	\$	10,921.25
148	gra	Incisión y drenaje de absceso (general)	\$	13,211.20	\$	15,324.99
149	pla	Injerto de piel (bloqueo) referencia depende tamaño y lugar	\$	14,881.57	\$	17,262.63
	pla	Injerto de piel, debridacion (bloqueo) referencia depende tamaño y lugar	\$	18,070.48	\$	20,961.76
150			\$	18,070.48	\$	20,961.76
151	ort	Injerto óseo (bloqueo)	\$	19,740.87	\$	22,899.41
152	oto	Injerto teflón cuerdas vocales (local y sedación)	\$	9,870.43	\$	11,449.70
153	gra	Instilación intravesical de quimioterapia	\$	7,592.64	\$	8,807.46
154	pla	Labio hendido, secundario (general)	\$	14,881.57	\$	17,262.63
155	gine	Laparoscopia con salpingectomia embarazo tubario	\$	31,433.54	\$	36,462.91
156	gine	Laparoscopia diagnostica	\$	31,239.98	\$	36,238.38
157	gine	Laparoscopia operativa	\$	31,543.68	\$	36,590.67
158		Laparoscopia Qururgica	\$	33,062.22	\$	38,352.17
159	gine	Laparoscopia terapeutica	\$	38,680.78	\$	44,869.70
160	gine	Laparoscopia, quiste de ovario	\$	38,680.78	\$	44,869.70
161	oto	Laringoscopia, directa, indirecta (local sedación)	\$	12,148.22	\$	14,091.94
162	gine	Legrado uterino	\$	8,807.47	\$	10,216.67
163	pla	Lesiones de parpados (general)	\$	13,666.76	\$	15,853.44
164	ort	Liberación contractura de Dupuytren (bloqueo)	\$	16,096.41	\$	18,671.83
165	gine	Liberación de adherencias laparoscopica	\$	31,433.54	\$	36,462.91
166	uro	Liberación de adherencias pene	\$	12,148.22	\$	14,091.94
167	ort	Liberación de DeQuervain (bloqueo)	\$	11,388.96	\$	13,211.20
168	pla	Liberación de tendón, transferencia, reparación (bloqueo)	\$	14,729.73	\$	17,086.49
169	ort	Liberación dedo en gatillo (bloqueo)	\$	12,148.22	\$	14,091.94
170	ort	Liberación tunel del carpo (bloqueo)	\$	12,451.94	\$	14,444.25
171	ort	Liberación, transferencia nervio cubital (bloqueo)	\$	13,666.76	\$	15,853.44
172	ang	Ligadura de perforantes (comunicantes)	\$	15,944.55	\$	18,495.68
173	ang	Ligadura de perforantes (comunicantes) e injerto de piel	\$	16,703.81	\$	19,376.42
	gra	Ligadura de varices esofágicas endoscopica (sedación) (no incluye ligas)	\$	6,377.82	\$	7,398.27
174			\$	6,377.82	\$	7,398.27
175	pla	Lipectomia, revisión de cicatriz, liberación bordes (bloqueo)	\$	15,944.55	\$	18,495.68

	uro	Litotripsia Extracorporea, anestesiolego y equipo (No incluye cateter JJ) HONORARIOS MEDICOS DEL CIRUJANO ES INDEPENDIENTE	\$	28,368.47	\$	32,907.43
176			\$	28,368.47	\$	32,907.43
177	ort	Manipulación de articulaciones (sedación)	\$	7,896.35	\$	9,159.77
178	gine	Marsupializacion quiste de Bartholin	\$	14,426.02	\$	16,734.18
179	pla	Mastectomia simple (general)	\$	21,259.39	\$	24,660.90
180	pla	Mastopexia (general)	\$	21,259.39	\$	24,660.90
181	uro	Meatotomia (General)	\$	13,514.90	\$	15,677.28
182	uro	Meatotomia (Local)	\$	7,592.64	\$	8,807.46
183	pla	Microcirugia nervios (general)	\$	24,296.45	\$	28,183.88
184	oto	Microlaringoscopia (general)	\$	14,729.73	\$	17,086.49
185	oto	Miotomia cricofaringea (general)	\$	14,881.57	\$	17,262.63
186	oto	Miringoplastia (general)	\$	13,514.90	\$	15,677.28
187	ort	Movilización de rodilla bajo anestesia	\$	8,351.91	\$	9,688.22
188	gra	Neuroma de morton (general)	\$	15,185.29	\$	17,614.94
189	uro	Orquidectomia (bloqueo)	\$	15,185.29	\$	17,614.94
190	uro	Orquidopexia (bloqueo)	\$	14,426.02	\$	16,734.18
191	ped	Orquidopexia pediatria (general)	\$	15,185.29	\$	17,614.94
192	ort	Osteosintesis percutanea (bloqueo)	\$	12,755.64	\$	14,796.54
193	ort	Osteotomia 1 1/2 hr (bloqueo)	\$	16,703.81	\$	19,376.42
194	ort	Osteotomia 1 hr.(bloqueo)	\$	14,426.02	\$	16,734.18
195	oto	Otoplastia (general)	\$	16,400.11	\$	19,024.12
196	oto	Otoscopia (general)	\$	13,666.76	\$	15,853.44
197	oto	Otoscopia (sedación)	\$	10,325.99	\$	11,978.15
198	gra	Panendoscopia diagnostica (sedación)	\$	5,243.22	\$	6,082.14
199	gra	Parotidectomia (general)	\$	15,640.85	\$	18,143.38
200	ort	Percutanea de disco no incluye puntas	\$	16,217.81	\$	18,812.66
201	gine	Perfusion tubaria	\$	17,463.08	\$	20,257.18
202	gine	Perineoplastia	\$	19,740.87	\$	22,899.41
203	gine	Perineorrafia	\$	18,222.34	\$	21,137.92
204	gra	Peritoneoscopia diagnóstica laparoscopica (general)	\$	31,433.54	\$	36,462.91
	gra	Peritoneoscopia diagnóstica terapéutica (endeometrosis) (general)				
205			\$	22,777.93	\$	26,422.40
206	pla	Pexia de cejas	\$	10,629.70	\$	12,330.46

207	pla	Plastia coronal (general)	\$	22,018.65	\$	25,541.64
208	pla	Plastia de ambos polos de las manos (General)	\$	15,185.29	\$	17,614.94
209	gine	Plastia de trompas vía abdominal	\$	18,222.34	\$	21,137.92
210	oto	Plastia frontal endoscopica (general)	\$	22,777.93	\$	26,422.40
211	GRA	PLICATURA GASTRICA POR LAPAROSCOPIA	\$	21,441.83	\$	24,872.52
212	gine	Polipectomia cervical	\$	14,881.57	\$	17,262.63
213	pro	Polipectomia, esfinterectomia anal endoscopica (bloqueo)	\$	15,640.85	\$	18,143.38
214	ort	Procedimiento Brankhart hombro (general)	\$	21,411.25	\$	24,837.05
215	pro	Proctoplastia (bloqueo)	\$	14,729.73	\$	17,086.49
216	pla	Prótesis mamaria, colocación o retiro (general)	\$	18,222.34	\$	21,137.92
217	ort	Pseudo artrosis cubito distal izquierdo o derecho	\$	15,033.43	\$	17,438.78
218	max	Punción de antro maxilar (general)	\$	14,122.31	\$	16,381.89
219	uro	Puncion de testiculo	\$	11,176.37	\$	12,964.59
220	pla	Punta Nasal (local)	\$	6,985.24	\$	8,102.87
221	ang	Quiste poplíteo (bloqueo)	\$	16,703.81	\$	19,376.42
222	ort	Quiste sinovial (bloqueo)	\$	12,907.50	\$	14,972.70
223	ort	Realineación de tibia (bloqueo)	\$	17,463.08	\$	20,257.18
224	uro	Reconecion de conductos seminales (vasectomia reversa)	\$	15,944.55	\$	18,495.68
225	pla	Reconstrucción areola, pezón (general)	\$	21,107.54	\$	24,484.74
226	oto	Reconstrucción auricular (general)	\$	14,426.02	\$	16,734.18
227	ort	Reconstrucción de ligamento cruzado posterior (bloqueo) sin puntas ni material biodegradable	\$	21,259.39	\$	24,660.90
228	oto	Reconstrucción de septum nasal (local)	\$	9,870.43	\$	11,449.70
229	pla	Reconstrucción mamaria o reducción (general)	\$	22,474.21	\$	26,070.09
230	pla	REDUCCION MAMARIA	\$	22,474.21	\$	26,070.09
231	oto	Reconstrucción septum nasal (general)	\$	15,868.62	\$	18,407.60
232	pla	Reducción abierta de fractura facial cigomatica (general)	\$	19,209.39	\$	22,282.89
233	pla	Reducción cerrada fractura arco cigomático (general)	\$	15,944.55	\$	18,495.68
234	ort	Reducción de fractura cerrada (bloqueo)	\$	11,085.26	\$	12,858.90
235	ort	Reducción fractura mandibular (general)	\$	22,170.51	\$	25,717.79
236	gra	Remodelación de herida	\$	8,200.05	\$	9,512.06
237	ang	Remodelación de Muñón de pie	\$	8,351.91	\$	9,688.22
238	ang	RENTA DE EQUIPO PARA CIRUGIA INTRALUMINAL DE VARICES	\$	10,049.48	\$	11,657.40

239	ort	Reparación artroscopica de manguito rotador (general) no incluye puntas	\$	22,018.65	\$	25,541.64
240	pla	Reparación de diastasis de recto (bloqueos)	\$	18,222.34	\$	21,137.92
241	gine	Reparación de fistula recto.vaginal	\$	17,159.37	\$	19,904.87
242	gine	Reparación de fistula vaginal	\$	12,148.22	\$	14,091.94
243	pla	Reparación de fractura de orbita (general)	\$	16,703.81	\$	19,376.42
244	gra	Reparación de laceración (bloqueo)	\$	15,716.76	\$	18,231.44
245	gra	Reparación de laceración (general)	\$	17,083.44	\$	19,816.79
246	gra	Reparación de laceración (sedación)	\$	12,148.22	\$	14,091.94
247	gra	Reparación de laceración por laparoscopia	\$	31,433.54	\$	36,462.91
248	pla	Reparación de ligamento, reconstrucción metacarpofalangica (bloqueo)	\$	16,703.81	\$	19,376.42
249	ort	Reparación de tendón (Aquiles) (bloqueo)	\$	15,337.13	\$	17,791.07
250	pla	Reparación nerviosa (general)	\$	18,981.60	\$	22,018.66
251	ort	Resección de bursa, olécranon (bloqueo)	\$	15,944.55	\$	18,495.68
252	ort	Resección de cabeza de humero (general)	\$	17,007.52	\$	19,728.73
253	ort	Resección de cabeza de radio (general)	\$	17,159.37	\$	19,904.87
254	gine	Reseccion de carunculo uretral	\$	15,185.29	\$	17,614.94
255	uro	Resección de condiloma (local)	\$	6,074.12	\$	7,045.98
256	pla	Resección de condiloma plantar (bloqueo)	\$	7,592.64	\$	8,807.46
257	gra	Resección de cuerpo extraño (bloqueo)	\$	14,426.02	\$	16,734.18
258	gra	Resección de cuerpo extraño (general)	\$	15,185.29	\$	17,614.94
259	gra	Resección de cuerpo extraño(sedación)	\$	12,907.50	\$	14,972.70
260	gin	Resección de fibroadenoma mamario	\$	13,970.46	\$	16,205.73
261	gra	Resección de ganglion (bloqueo)	\$	12,907.50	\$	14,972.70
262	gra	Resección de ganglion (general)	\$	13,666.76	\$	15,853.44
263	gra	Resección de ganglion (local)	\$	8,275.98	\$	9,600.14
264	oto	Resección de glándulas sublinguales (local y sedación)	\$	9,566.73	\$	11,097.41
265	max	Resección de glándulas submandibular (general)	\$	13,970.46	\$	16,205.73
266	ort	Resección de hasta dos cabezas metartasal (bloqueo)	\$	13,666.76	\$	15,853.44
267	ang	Resección de hemangioma (general)	\$	15,488.99	\$	17,967.23
268	gine	Reseccion de introito bifido	\$	17,766.78	\$	20,609.47
269	pla	Resección de lesión en piel, lipoma, quistes, tatuajes, granuloma (bloqueo)	\$	13,666.76	\$	15,853.44
270	pla	Resección de lesiones áreas especiales (bloqueo)	\$	14,350.09	\$	16,646.10

271	pla	Resección de lipoma con base en numero y tamaño (sedación)	\$	12,148.22	\$	14,091.94
272		RESECCION DE MAMA AXILAR	\$	14,294.55	\$	16,581.68
273	pla	Reseccin de nevo (local sedacion)	\$	5,730.29	\$	6,647.14
274	max	Resección de Parotida y cálculos submaxilares (general)	\$	20,500.13	\$	23,780.16
	oto	Resección de polipos,quistes,tumores laringeos (local y sedación)				
275			\$	9,111.17	\$	10,568.96
276	pro	Resección de Quiste pilonidal (bloqueo)	\$	14,426.02	\$	16,734.18
277	gra	Resección de quistes (bloqueo)	\$	13,666.76	\$	15,853.44
278	pla	Resección de tumores de piel (local y sedación)	\$	10,781.55	\$	12,506.60
279	pla	Resección en cuña en labio (general)	\$	19,740.87	\$	22,899.41
280	ort	Resección exostosis osteo cartilaginosa (general)	\$	16,703.81	\$	19,376.42
281	ort	Resección extremo distal de clavícula (general)	\$	18,981.60	\$	22,018.66
282	ort	Resección ganglio centinela (bloqueo)	\$	13,666.76	\$	15,853.44
283	pla	Resección ginecomastia (general)	\$	17,493.33	\$	20,292.26
284	oto	Resección mayor y menor de glándulas salivales (general)	\$	14,577.87	\$	16,910.33
285	ort	Resección pan metatarsal (bloqueo)	\$	14,881.57	\$	17,262.63
286	oto	Resección pólipso nasal (biopsia) (local y sedación)	\$	8,731.54	\$	10,128.59
287	oto	Resección pólipso nasal (general)	\$	13,970.46	\$	16,205.73
288	gra	Resección Quiste tirogloso (general)	\$	14,426.02	\$	16,734.18
289	oto	Resección seno Maxilar vía endoscopica	\$	20,576.06	\$	23,868.23
290	uro	Retiro Catéter doble J	\$	9,445.24	\$	10,956.48
291	gine	Retiro de Norplant	\$	7,896.35	\$	9,159.77
292	ort	Retiro de alambres de fascia (bloqueo)	\$	15,944.55	\$	18,495.68
293	ort	Retiro de alambres, tornillos, clavos (bloqueo)	\$	14,881.57	\$	17,262.63
294	gra	RETIRO DE BALON	\$	2,599.01	\$	3,014.85
295	oto	Retiro de cuerpo extraño de oído y nariz (local y sedación)	\$	8,200.05	\$	9,512.06
296	pro	Retiro de cuerpo extraño rectal bajo anestesia (bloqueo)	\$	13,666.76	\$	15,853.44
297	pla	Retiro de implante nasal (general)	\$	13,059.34	\$	15,148.83
298	ort	Retiro de material de osteosintesis profundo (bloqueo)	\$	18,981.60	\$	22,018.66
299	ort	Retiro de material osteosintesis superficial (bloqueo)	\$	15,033.43	\$	17,438.78
300	gine	Retiro de Pessary	\$	7,592.64	\$	8,807.46
301	gra	Retiro de sutura profunda (bloqueo)	\$	9,414.87	\$	10,921.25
302	gra	Retiro de sutura superficial (sedación)	\$	7,592.64	\$	8,807.46
303	gine	Revisión bajo anestesia	\$	15,185.29	\$	17,614.94

304	pla	Revisión de cicatriz/ Resección queloide (bloqueo) referencia depende tamaño y lugar	\$	16,703.81	\$	19,376.42
305	pla	Revisión de lóbulo, labio, nariz (bloqueo)	\$	8,351.91	\$	9,688.22
306	oto	Rinoseptumplastia (general)	\$	13,666.76	\$	15,853.44
307	oto	Rinoseptumplastia (general) 2:30 DE TQ.	\$	15,185.29	\$	17,614.94
308	oto	Rinoseptumplastia (local/sedación)	\$	9,870.43	\$	11,449.70
309	ang	Safenectomia bilateral, resección (bloqueo) ambas piernas	\$	18,981.60	\$	22,018.66
310	pla	Ritidectomia (General)	\$	22,491.42	\$	26,090.05
311	pla	Ritidectomia (General) 3 HRS	\$	25,055.72	\$	29,064.64
312	ang	Safenectomia unilateral, resección (bloqueo) una pierna	\$	16,703.81	\$	19,376.42
313	gin	Salpingo por Laparoscopia mas Mamoplastia de aumento	\$	37,963.20	\$	44,037.32
314	gine	Salpingo Abierta	\$	15,185.29	\$	17,614.94
315	gine	Salpingo por laparoscopia	\$	27,333.51	\$	31,706.87
316	oto	Septumplastia general	\$	13,666.76	\$	15,853.44
317	ort	Sequestrectomia (bloqueo)	\$	16,703.81	\$	19,376.42
318	ort	Sesamoidectomia (bloqueo)	\$	15,185.29	\$	17,614.94
319	gra	Sigmoidoscopia (sedación)	\$	9,111.17	\$	10,568.96
320	ort	Sindactilia (bloqueo)	\$	12,148.22	\$	14,091.94
321	pla	Sindactilia (general)	\$	14,426.02	\$	16,734.18
322	pla	Tarsorrafia (bloqueo)	\$	18,981.60	\$	22,018.66
323	pla	Tenorrafia	\$	18,222.34	\$	21,137.92
324	pla	Tenosinovectomia (bloqueo)	\$	17,463.08	\$	20,257.18
325	pla	Tenotomía (tendón de aquiles pie equino) (bloqueo)	\$	14,729.73	\$	17,086.49
326	oto	Tímpano plastia (general)	\$	13,666.76	\$	15,853.44
327	oto	Timpanostomia mas masteidotectomia (general)	\$	21,259.39	\$	24,660.90
328	gra	Traqueotomía, revisión (local y sedación)	\$	9,870.43	\$	11,449.70
329	oto	Turbino plastia, cauterización, Resección submucosa (general)	\$	13,459.51	\$	15,613.04
330	uro	Ureteroplastia	\$	15,185.29	\$	17,614.94
331	uro	Uretrotomia (estreches uretral)	\$	7,592.64	\$	8,807.46
332	oto	Uvulectomia (general)	\$	13,666.76	\$	15,853.44
333	oto	Uvulopatoplastia (general)	\$	16,703.81	\$	19,376.42
334	gine	Vaginoplastia	\$	14,426.02	\$	16,734.18
335	uro	Varicoclectomia (bloqueo)	\$	14,426.02	\$	16,734.18
336	uro	Vasectomía (Bloqueo)	\$	11,388.96	\$	13,211.20

337	uro	Vasectomía (local)	\$	4,555.59	\$	5,284.48
338	uro	Vasectomía (SED)	\$	8,973.01	\$	10,408.70
339	oto	Septoplastia y Cornetoplastia	\$	16,997.96	\$	19,717.63
340	oto	Septumplastia y cx endoscopica de senos paranasales	\$	24,482.14	\$	28,399.28
341	oto	Septumplastia tumoracion nasal y cornetoplastia	\$	21,119.67	\$	24,498.82
342	oto	Meatoplastia y colocacion de tubo de ventilacion	\$	23,910.68	\$	27,736.39
343	oto	Tiroplastia	\$	31,114.29	\$	36,092.57
344	Dol	Nucleoplastia	\$	14,541.59	\$	16,868.24
345	Dol	Termocoagulacion del ganglio de gaser	\$	13,230.00	\$	15,346.80
346	Dol	Rizolisis facetaria	\$	13,230.00	\$	15,346.80
347	Dol	Rizolisis sacroileaca	\$	13,230.00	\$	15,346.80
348	Dol	Neurolisis de nervios geniculados	\$	13,230.00	\$	15,346.80
349	Dol	Radiofrecuencia pulsada en nervios	\$	13,230.00	\$	15,346.80
350	Dol	Inhibicion de Ganglio estelar	\$	13,230.00	\$	15,346.80

Equipos estudios y/o materiales adicionales

344	equipo	Tubo de ventilacion en T shepard (C/U)	\$	1,526.43	\$	1,770.66
345	equipo	Equipo Radiofrecuencia P/ Nariz	\$	5,309.33	\$	6,158.82
346	equipo	Tubos de ventilacion shepard (2)	\$	3,052.87	\$	3,541.32
347	equipo	Equipo de timpanoplastia	\$	3,982.00	\$	4,619.12
348	equipo	Equipo endoscopico nasal fte y len	\$	5,360.38	\$	6,218.04
349	equipo	Equipo laser	\$	10,331.80	\$	11,984.89
350	equipo	Ultrasonido	\$	6,898.00	\$	8,001.68
351	equipo	Microlaringoscopia	\$	5,105.13	\$	5,921.95
352	equipo	Equipo de osada	\$	6,320.63	\$	7,331.93
353	equipo	Equipo de cierre endovascular	\$	21,994.88	\$	25,514.06
354	equipo	Equipo artroscopia	\$	7,875.00	\$	9,135.00
355	estudio	Analisis preoperatorios	\$	1,312.50	\$	1,522.50

DEPOSITO DE ESTERIOIDES EPIDURAL

3638.22

CIRUGIA DE NUDO INTRACRANEO TENDINOSA AMBAS NUDOS 12,834.98



ANEXO "SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS DEL CONTRATO NO. IMPE/H/05/20"

I.- DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS:

Los servicios médicos proporcionados por **EL HOSPITAL** deberán prestarse y divulgarse al derechohabiente en el momento del ingreso observando los términos siguientes:

- A) ACCESO:** los derechohabientes tendrán la misma oportunidad de acceso expedito a los servicios.
- B) RESPETO Y DIGNIDAD:** el trato al derechohabiente deberá proporcionarse en todo momento en forma respetuosa.
- C) PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** los servicios proporcionados deberán cuidar siempre un profundo respeto a la privacidad. Así mismo, la información relativa deberá preservar la confidencialidad.
- D) SEGURIDAD PERSONAL:** el derechohabiente tendrá derecho a que durante su atención se le brinden tanto a él como a sus acompañantes y pertenencias medidas de seguridad.
- E) IDENTIDAD:** el derechohabiente tendrá derecho a conocer la identidad y grado de preparación de los servidores de la salud que lo atienden, y la persona responsable del equipo.
- F) INFORMACIÓN:** el derechohabiente tendrá derecho a ser informado durante su padecimiento, los métodos, diagnósticos y sus riesgos, beneficios y alternativas, lo mismo que las medidas terapéuticas y el pronóstico de su padecimiento.
- G) COMUNICACIÓN:** el derechohabiente tendrá derecho a mantenerse en todo momento en comunicación con su familia y a ser informado en forma comprensible para él.
- H) CONSENTIMIENTO:** el derechohabiente no deberá ser sometido a ningún procedimiento diagnóstico o terapéutico sin ser informado precisamente de sus riesgos, beneficios y alternativas. Tendrá derecho a participar en las decisiones relacionadas con su tratamiento y el diagnóstico de su padecimiento.
- I) CONSULTAS:** el médico supervisor podrá solicitar otras opiniones sobre el padecimiento del derechohabiente.
- J) NEGATIVA AL TRATAMIENTO:** el derechohabiente tendrá derecho a notificar al médico supervisor si no está de acuerdo a las propuestas terapéuticas.
- K) EXPEDIENTES CLÍNICOS:** cuando el derechohabiente así lo solicite, **EL INSTITUTO** deberá asegurarse de que se transfiera un resumen clínico al HOSPITAL que el derechohabiente indique, guardando la confidencialidad del caso.
- L) CUMPLIMIENTO LEGAL:** **EL HOSPITAL** se compromete en todo tiempo a cumplir con los ordenamientos legales y administrativos aplicables a la prestación de sus servicios.

II.- POLÍTICAS GENERALES:

En los casos de Urgencia **EL HOSPITAL** deberá solicitar autorización a **EL INSTITUTO**.



En caso de que el derechohabiente no cuente con la solicitud de internamiento y/o no se identifique con una identificación oficial, **EL HOSPITAL** no deberá aceptar el ingreso. Todas las solicitudes de internamiento deberán contar con fecha de vigencia de 03 días naturales a partir de la fecha de expedición.

Si el derechohabiente por decisión propia y previa autorización por **EL INSTITUTO** no se atiende con un médico bajo convenio, el derechohabiente tendrá que efectuar el pago por concepto de honorarios.

EL HOSPITAL permitirá el acceso al expediente clínico y entregará a **EL INSTITUTO** resumen de la historia clínica, notas e indicaciones médicas y la carta de autorización debidamente requisitada, y en su caso, copia del expediente clínico íntegro.

La nota post quirúrgica deberá estar cerrada y firmada por el médico tratante, la cual **EL HOSPITAL** pondrá a disposición de **EL INSTITUTO**.

III.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA HOSPITALIZACIÓN PROGRAMADA:

AL LLEGAR AL AREA DE ADMISIÓN DEL HOSPITAL:

1. El derechohabiente en forma directa o por conducto de un familiar deberá presentar la orden o solicitud de internamiento vigente expedida por **EL INSTITUTO**, acompañada, en su caso, de los estudios de laboratorio preoperatorios, valoración cardiopulmonar preoperatoria en mayores de cuarenta años y una identificación oficial con fotografía.

2. El derechohabiente o un familiar deberá proporcionar los datos que le sean requeridos por **EL HOSPITAL** y **EL INSTITUTO**.

3.- **EL HOSPITAL** deberá comunicarse con **EL INSTITUTO** para informarle que el derechohabiente ha ingresado a **EL HOSPITAL**. Por su parte, **EL INSTITUTO** luego de verificar si se encuentra vigente como derechohabiente, podrá enviar a un médico supervisor a **EL HOSPITAL** para revisar la documentación (historia clínica, informe del médico, estudios de laboratorio, radiografías, etc.). Exclusivamente la subdirección médica y la coordinación de servicios subrogados de **EL INSTITUTO** serán las únicas facultadas para autorizar el ingreso y la atención médica en **EL HOSPITAL**.

Cuando el médico supervisor de **EL INSTITUTO** visite al paciente, deberá confirmar por escrito la aceptación total o parcial de lo reclamado al hospital, o en su defecto, el rechazo de la reclamación.

4.- Cuando el médico tratante indique la fecha probable de alta, el derechohabiente o un familiar avisarán a la caja de **EL HOSPITAL**, con el fin de que se prepare el estado de cuenta, para conocimiento y firma del derechohabiente, y así se agilice la salida de **EL HOSPITAL**.

EL HOSPITAL deberá informar al médico tratante la hora límite de salida de **EL HOSPITAL** para que éste dé las instrucciones de alta para que el derechohabiente abandone el cuarto antes de la hora límite de salida de **EL HOSPITAL**. Dado que de otra forma **EL INSTITUTO** no cubrirá el gasto de otro día de hospitalización por retraso de salida del paciente.



5.- Es importante señalar los gastos que no serán cubiertos por **EL INSTITUTO** y que en su momento serán a cargo del derechohabiente: excedente de habitación semi privada, utensilios de uso personal (pañuelos desechables, ropa, maquillaje, zapatos, shampoo, juguetes, flores, dulces, etc.) películas, pañales, comida para los acompañantes, llamadas de larga distancia, caja fuerte, etc.

IV.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA CORTA ESTANCIA:

AL LLEGAR AL AREA DE ADMISIÓN DEL HOSPITAL:

1.- El derechohabiente en forma directa o por conducto de un familiar deberá presentar la orden o solicitud de internamiento vigente expedida por **EL INSTITUTO**, acompañada, en su caso, de los estudios de laboratorio preoperatorios, valoración cardiopulmonar preoperatoria en mayores de cuarenta años y una identificación oficial con fotografía.

2.- El derechohabiente o un familiar deberá proporcionar los datos que le sean requeridos por **EL HOSPITAL** y **EL INSTITUTO**.

3.- **EL HOSPITAL** deberá comunicarse a **EL INSTITUTO** para informarle que el derechohabiente ha ingresado a **EL HOSPITAL**. Por su parte **EL INSTITUTO** luego de verificar si se encuentra vigente el derechohabiente, podrá enviar a un médico supervisor a **EL HOSPITAL** para revisar la documentación (historia clínica, informe del médico, estudios de laboratorio, radiografías, etc.). Exclusivamente la subdirección médica y la coordinación de **EL INSTITUTO**, serán las únicas facultadas para autorizar el ingreso y la atención médica en **EL HOSPITAL**.

4.- Cuando el médico tratante indique que se ha terminado la atención de corta estancia, el derechohabiente o un familiar avisarán a la caja de **EL HOSPITAL**, con el fin de que se agilice la salida del servicio de corta estancia en **EL HOSPITAL**.

EL HOSPITAL deberá informar al médico tratante la hora límite de salida para tratamientos de corta estancia en **EL HOSPITAL** para que éste dé las instrucciones de alta para que el derechohabiente abandone el cuarto o las instalaciones antes de la hora límite de salida. Dado que de otra forma **EL INSTITUTO** no cubrirá el gasto de un día de hospitalización por retraso de salida del paciente, situación que se hará de su conocimiento.

Si el paciente permanece más del tiempo promedio de procedimiento, **EL HOSPITAL** deberá avisar a **EL INSTITUTO** para su autorización.

V.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN POR URGENCIA:

AL LLEGAR AL AREA DE ADMISIÓN DEL HOSPITAL:

1.- **EL HOSPITAL** deberá iniciar valoración y atención médica de urgencias por su personal, dependiendo de la gravedad del paciente a la par de los trámites administrativos, que a continuación se detallan.

2.- El derechohabiente o un familiar deberá presentar una orden o solicitud de servicio expedida por **EL INSTITUTO**, o en su defecto un comprobante reciente que lo acredite como derechohabiente e identificación oficial con fotografía.

3.- El derechohabiente o un familiar deberá proporcionar los datos que le sean requeridos por **EL HOSPITAL** y **EL INSTITUTO**.



4.- **EL HOSPITAL** deberá comunicarse a **EL INSTITUTO** para informarle que el derechohabiente ha ingresado a **EL HOSPITAL** y en su caso obtener la autorización correspondiente, así como la asignación de un médico en convenio con **EL INSTITUTO**. Exclusivamente la subdirección médica y la coordinación de servicios subrogados de **EL INSTITUTO**, serán las únicas facultadas para autorizar el ingreso y la atención médica en **EL HOSPITAL**.

5.- Si el derechohabiente va a requerir un tratamiento médico quirúrgico, **EL HOSPITAL** deberá llamar al médico previamente acordado y con base a los paquetes establecidos por **EL HOSPITAL** y por **EL INSTITUTO**.

6.- Cuando el médico tratante indique que se ha terminado la atención de urgencia, el derechohabiente o un familiar avisará a la caja de **EL HOSPITAL**, con el fin de que se prepare el estado de cuenta, para conocimiento y firma del derechohabiente, y así se agilice la salida y el término del servicio de urgencia en **EL HOSPITAL**.

Si la urgencia deriva en una hospitalización, **EL HOSPITAL** deberá avisar a **EL INSTITUTO** para su autorización.

VI.- PROCEDIMIENTOS DE ALTAS HOSPITALARIAS

1.- Antes del alta, **EL HOSPITAL** y **EL INSTITUTO** deberán de informar al derechohabiente en su caso, los gastos no cubiertos.

2.- Cuando el médico tratante indique que se ha terminado la atención, el derechohabiente o un familiar avisará a la caja de **EL HOSPITAL** con el fin de que se realice el cierre de la cuenta, para conocimiento y firma del derechohabiente, y así se agilice la salida y el término del servicio en **EL HOSPITAL**.

3.- Una vez que el médico tratante avise a **EL HOSPITAL** del alta del paciente, **EL HOSPITAL** presentará antes de la hora límite de salida el estado cuenta al derechohabiente para que éste abandone el cuarto o las instalaciones antes de la hora límite de salida. Dado que de otra forma **EL INSTITUTO**, no cubrirá el gasto de un día de hospitalización por retraso de salida del paciente.

4.- **EL HOSPITAL** no deberá entregar medicamento de salida, sólo deberá entregar la receta para ser surtida en la farmacia proveedora de **EL INSTITUTO** en la cual solo podrá prescribir medicamento que se encuentre en el Cuadro Básico de Medicamentos del IMPE. Tratándose de sábados, domingos y días festivos o inhábiles, **EL HOSPITAL** surtir el medicamento al paciente y a partir del siguiente día hábil, el podrá surtirlo en la farmacia de **EL INSTITUTO** con su respectiva receta.

5.- **EL HOSPITAL** facturará con todos los requisitos fiscales a **EL INSTITUTO** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del presente contrato.

6.- **EL HOSPITAL** será responsable de cualquier situación que se derive del mal manejo de la papelería, formatos y sello.

7.- **EL HOSPITAL** deberá enviar a **EL INSTITUTO** la factura, el estado de cuenta firmado por el derechohabiente y médico supervisor, formato de aviso de alta junto con una copia de la hoja de egreso y pondrá a disposición de **EL INSTITUTO** la hoja post quirúrgica firmada por el médico tratante y cerrada de acuerdo a las políticas generales, mismos que son indispensables para el cobro de la factura.-----fin del anexo.-----



ANEXO RED DE MÉDICOS

<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>MEDICO ESPECIALISTA</u>
ALERGOLOGIA	HERNANDEZ BARRAZA CARLOS
ANGIOLOGIA	ARROYO MUÑOZ MARIO
	HERNANDEZ ALVAREZ JESUS ROBERTO
AUDIOLOGIA	GUZMAN CHAVEZ IVONNE
CARDIOLOGIA	CEDEÑO DIAZ RODOLFO
	OROZCO ESCARCEGA RODRIGO
CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	CONTRERAS BUENROSTRO GABRIEL
	OROZCO ESCARCEGA RODRIGO
CARDIOLOGIA PEDIATRICA	ALTAMIRANO MARIA DEL CARMEN
	ROSAS DAHER DANIEL
CIRUGIA GENERAL	OROZCO RODRIGUEZ FERNANDO
	HEIRAS ARROYO MAURICIO
	SOTO PEREZ ARMANDO
CIRUGIA CARDIOTORACCICA	ZAVALA PORTILLO JESUS
CIRUGIA MAXILOFACIAL	DEISTER DUARTE GUILLERMO
	DE LA RIVA PARRA VLADIMIR
CIRUGIA ONCOLOGICA	MOLINA FRIAS ERNESTO
CIRUGIA PEDIATRICA	GARCIA VAZQUEZ LUIS
	GARCIA GONZALEZ YAZMIN
CIRUGIA PLASTICA	CHACON GONZALEZ JAIME ERNESTO
	ANTILLON BUSTAMANTE MARISELA
DERMATOLOGIA	GOMEZ REZA LUIS



ENDOCRINOLOGIA	GRANILLO SALAIS MANUEL
ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA	AVENA PORTILLO LILIANA TERESA
ENDODONCIA	ESQUIVEL VILLEGAS JOSE LUIS
ENDOSCOPIA HOSPITAL PALMORE	AQUINO GARCIA ARNULFO
GINECOLOGIA	ORPINEL GONZALEZ CARLOS A.
	RODRIGUEZ HICKS ANAYANCIN
	DE ANDA DE LOS SANTOS LILIANA
	ESPARZA REYES SAUL GILBERTO
GINECOLOGIA COLPOSCOPIA	ENRIQUEZ GUILLEN BERNARDO O.
GINECOLOGIA ONCOLOGICA	GALLARDO MARTINEZ MANUEL
GINECOLOGIA UROLOGICA	MADRID SIERRA CESAR
HEMATOLOGIA	BATISTA GUIZAR BENJAMIN
	RIVERA OLIVAS JESUS
INFECTOLOGIA	MEDINA PIÑON ISAI
MEDICINA DEL DOLOR	RODRIGUEZ ERIVES JESUS
	ARAGON DE LOS RIOS GRICELDA
MEDICINA FISICA Y REHAB.	PHYSIS
	ALMEIDA LIZETTE
	AGUIRRE GARCIA ELVA LETICIA
	BECERRIL RIVERA ADALBERTO
MEDICINA INTERNA (PALMORE)	RUVALCABA MURILLO JORGE
NEFROLOGIA	LUJAN REYES REYES ALFONSO
	LIMAS JUAREZ
NEFROLOGIA PEDIATRICA	MIRANDA RICARDI ERIKA GABRIELA



NEUMOLOGIA	SANCHEZ BUSTILLOS MARCO HUGO
	NUÑEZ SOSA ISRAEL
NEUMOLOGIA PEDIATRICA	
	SOTO RAMOS MARIO
NEUROLOGIA	
	HERNANDEZ ACOSTA JOSE PAUL
	ROMERO SALINAS JOSE LUIS
NEUROLOGIA PEDIATRICA	
	DE LA PEÑA SAUCEDO FRANCISCO
	MOLINA GARCIA AVRIL
NEUROCIRUGIA	
	REY ARMENTA FEDERICO
	PIÑON VALENZUELA DANIEL
OFTALMOLOGIA	
	VALDEZ PAYAN EDNA LUCIA
	CANTU REYES JUAN CARLOS
	FLORES MONTANA JESUS
OFTALMOLOGIA CORNEA	
	VALDES PAYAN EDNA LUCIA
OFTALMOLOGIA RETINOLOGIA	
	SAAB NICOLAS
	MARTINEZ CHAPARRO VICTOR H.
ONCOLOGIA CLINICA	
	CRUZ BACA JUAN
ONCOLOGIA RADIOTERAPIA	
	SOTO LUGO JAIME HUMBERTO
	GOMEZ AHUMADA GABRIELA
ONCOLOGIA PEDIATRICA	
	GARCIA CRISTINA ANA CRISTINA
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	
	ACOSTA DAVID
	DIAZ HERNANDEZ DAVID LEOPOLDO
	MENDIAS RINCON RAMON ADRIAN
	CAMPOS TOVAR JUAN
	URUETA GARCIA NICOLAS DAVID
OTORRINOLARINGOLOGIA	
	SIMENTAL ORTEGA JAIME



	LOPEZ SISNIEGA JOSE
PATOLOGIA	
	BARRIOS ORDÓÑEZ ARIADNA
	FIERRO MURGA RICARDO
PEDIATRIA	RAMIREZ LOPEZ
	RASCON DIAZ
PROCTOLOGIA	CHAVEZ CHAVEZ RODOLFO
	PEREA
PSIQUIATRIA	
	GUTIERREZ NEVAREZ OSCAR
	MELENDEZ PORTILLO HECTOR M.
PSIQUIATRIA PAIDO	
	CHAVEZ DOZAL JORGE GABRIEL
REUMATOLOGIA	
	PACHECO TENA CESAR
UROLOGIA	
	FLORES FERNANDEZ MIGUEL ANGEL
	FRANCO GALLEGOS FIDEL CONRADO
PERINATOLOGIA	
	DOWELL DELGADO ARTURO
NEONATOLOGIA	
	BALDERRAMA DAVILA RUBEN
GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA	
	MEDINA ORTIZ VICTOR
GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA	
PEDIATRICA	
	GALLARDO CHAVARRIA GUILLERMO
ODONTOPEDIATRIA	
	SAENZ GUERRERO GILBERTO
	OLIVAS ESCARCEGA VICTORIA
PERIODONCIA	
	MEJIA JARAMILLO CESAR
	PORTILLO BENCOMO SILVIA

FIN DEL ANEXO.-